



**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 252 -2008-INRENA-IRH**

09 ABR. 2008

Lima,

**VISTA:**

La solicitud con Número de Registro 11364, presentada por Waclaw Enrique Rzewuski Balmaceda en representación de la Empresa **PERFORADORA AGUAS SUBTERRANEAS S.A.C.**, sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, según los artículos 61° y 67° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA, todas las personas que individual o formando empresas, se dediquen a realizar obras de captación o exploración de aguas subterráneas, deben contar con una licencia expedida por la Dirección General de Aguas e Irrigación hoy Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, la que será renovable cada cuatro (04) años;

Que, la Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura con Oficio N° 250-2008-GOB.REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, indica que la empresa recurrente cuenta con dos (02) máquinas perforadoras tipo percusión en estado operativo, con sus respectivos accesorios;

Que, la Dirección de Recursos Hídricos de esta Intendencia mediante Informe N° 178-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-RRF, señala que la recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida, recomendando que se proceda a otorgar la licencia solicitada y que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-AG;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección de Recursos Hídricos corresponde otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la recurrente e inscribirla en el Registro correspondiente a cargo de esta Intendencia; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752, sus normas reglamentarias y complementarias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la Empresa **PERFORADORA AGUAS SUBTERRANEAS S.A.C.**, la que tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a su titular y disponer su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales para conocimiento del público en general y de los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego del Perú.

Regístrese y comuníquese,



*Carlos Javier Pagador Moya*

Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA  
Intendente de Recursos Hídricos





RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 251 -2008-INRENA-IRH

Lima, 09 ABR. 2008

**VISTA:**

La solicitud con Número de Registro 59330, presentada por Mario Renato Cabani Ravello en representación de la Empresa **FLORA LIMA S.A.C**, sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, según los artículos 61° y 67° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA, todas las personas que individual o formando empresas, se dediquen a realizar obras de captación o exploración de aguas subterráneas, deben contar con una licencia expedida por la Dirección General de Aguas e Irrigación hoy Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, la que será renovable cada cuatro (04) años;

Que, el Informe N° 012-2008-ATAS-ATDRCH/GLF de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, indica que la empresa recurrente cuenta con una (01) máquina perforadora tipo percusión en estado operativo con sus respectivos accesorios;

Que, la Dirección de Recursos Hídricos de esta Intendencia mediante Informe N° 180-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-RRF, señala que la recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida, recomendando que se proceda a otorgar la licencia solicitada y que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-AG;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección de Recursos Hídricos corresponde otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la recurrente e inscribirla en el Registro correspondiente a cargo de esta Intendencia; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752, sus normas reglamentarias y complementarias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la Empresa **FLORA LIMA S.A.C**, la que tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a su titular y disponer su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales para conocimiento del público en general y de los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego del Perú.

Regístrese y comuníquese,



**CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**  
Intendente de Recursos Hídricos

